



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

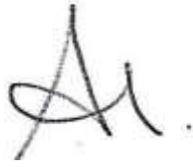
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00084 00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BAENA ZULUAGA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

En este proceso ordinario laboral, si bien se encontraba señalada como fecha para que tuvieran lugar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS el 24 de octubre de 2022 a partir de las 9:00 am, la misma no se podrá llevar a efecto, toda vez que mediante auto del 22 de agosto de 2022, notificado por estados N° 142 del día 23 del mismo mes y año se requirió a la parte demandante para que en el término perentorio de cinco (5) días allegara constancia de haber efectuado la notificación de la señora MARÍA FLORABA HERNÁNDEZ TORO, en calidad de interviniente excluyente a la dirección informada por la apoderada de la parte accionada, esto es, la Carrera 34A # 20A27 del Carmen de Viboral – Antioquia, celular 320 665 39 22, y si bien se allegó el 4 de octubre de 2022, esto es, por fuera del término otorgado, constancia de envío de citación para notificación personal a la dirección correcta, con fecha de entrega 30 de agosto de 2022, memorial que se incorpora en el documento 12 del expediente digital, no es menos cierto que la interviniente excluyente no ha comparecido a notificarse y a pesar de que el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, consagra en su artículo octavo una nueva forma de notificar, dicha normativa no deroga la anterior sino que la complementa, por lo que se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que continúe con los trámites de notificación, esto es la citación por aviso a la señora MARÍA FLORABA HERNÁNDEZ TORO, en calidad de interviniente excluyente en los términos del artículo 29 del CPTYSS, es decir, el envío del aviso citatorio.

Una vez se agote en debida forma, la notificación a la interviniente excluyente, procederá el Juzgado a fijar una nueva fecha.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 182 del 21 de
octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2